

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

5109 Resolución de 3 de marzo de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico Playa de El Gorguel en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Playa de El Gorguel para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Playa de El Gorguel, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de marzo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento próximo al límite occidental del municipio de La Unión, distante 3,9 km al sur de este núcleo poblacional y 2,6 km al suroeste de Portmán. Se emplaza en la sierra litoral de La Fausilla, en la vertiente nororiental del Cabezo del Aljibe, orientado hacia la Playa del Gorguel, pequeña ensenada, en la que desemboca la rambla del Avenque. El relieve donde se ubica se caracteriza por la presencia de una red de drenaje natural formada por torrenteras dispuestas con orientación suroeste-noreste, y desarrollo de una extensa cobertera vegetal destacando el matorral espinoso.

2. Descripción y valores

Establecimiento costero romano de carácter minero-metalúrgico encuadrado cronológicamente en época tardorrepública (ss. II-I antes de nuestra era) con una posible continuidad hasta el cambio de era (s. I después de nuestra era), período coincidente con el momento de auge de las labores mineras romanas, relacionadas con la obtención de plata y plomo.

Esta instalación se encontraría vinculada al tratamiento previo del mineral y/o fundición del mismo, actividad favorecida probablemente por las condiciones aptas de su emplazamiento, ya que se halla relativamente cercano a los focos de extracción del mineral, recibiendo el producto a transformar a través de la rambla de Avenque, curso fluvial que discurre en dirección norte-sur abriendo una brecha entre el relieve y constituyéndose como un paso natural hasta el fondeadero natural de la Playa del Gorguel, a través del cual sería transportado hacia otras áreas a través de las diferentes rutas marítimas que se establecieron en época romana. En este sentido la Bahía de Portmán, importante puerto en esta época, se sitúa a unos 2 km en dirección este.

En base a la densidad y carácter de los restos documentados en superficie se distinguen dos sectores en el yacimiento: un primer sector definido como área nuclear (Zona 1), caracterizado por la presencia de elementos estructurales como son los restos de un muro realizado en mampostería, y a su vez por una mayor acumulación de vestigios arqueológicos. Perimetralmente se establece un segundo sector (Zona 2) que presenta una menor densidad de restos.

El conjunto material está conformado tanto por producciones cerámicas de ánforas itálicas, comunes y vajilla de mesa como Campanienses, junto con elementos constructivos pertenecientes a ladrillos, tégulas, restos de opus signinum y disoluciones de enlucidos. Por otro lado, se registran vestigios pertenecientes a toberas, elementos indicadores de posibles hornos dedicados a la actividad metalúrgica.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono rectangular cuyo perímetro discurre por superficie de monte y playa sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie de dispersión de elementos muebles e inmuebles (Zonas 1 y 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=687417.04 Y=4161396.32 X=687419.94 Y=4161216.54

X=687285.72 Y=4161197.48 X=687284.07 Y=4161387.62

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Playa de El Gorguel es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

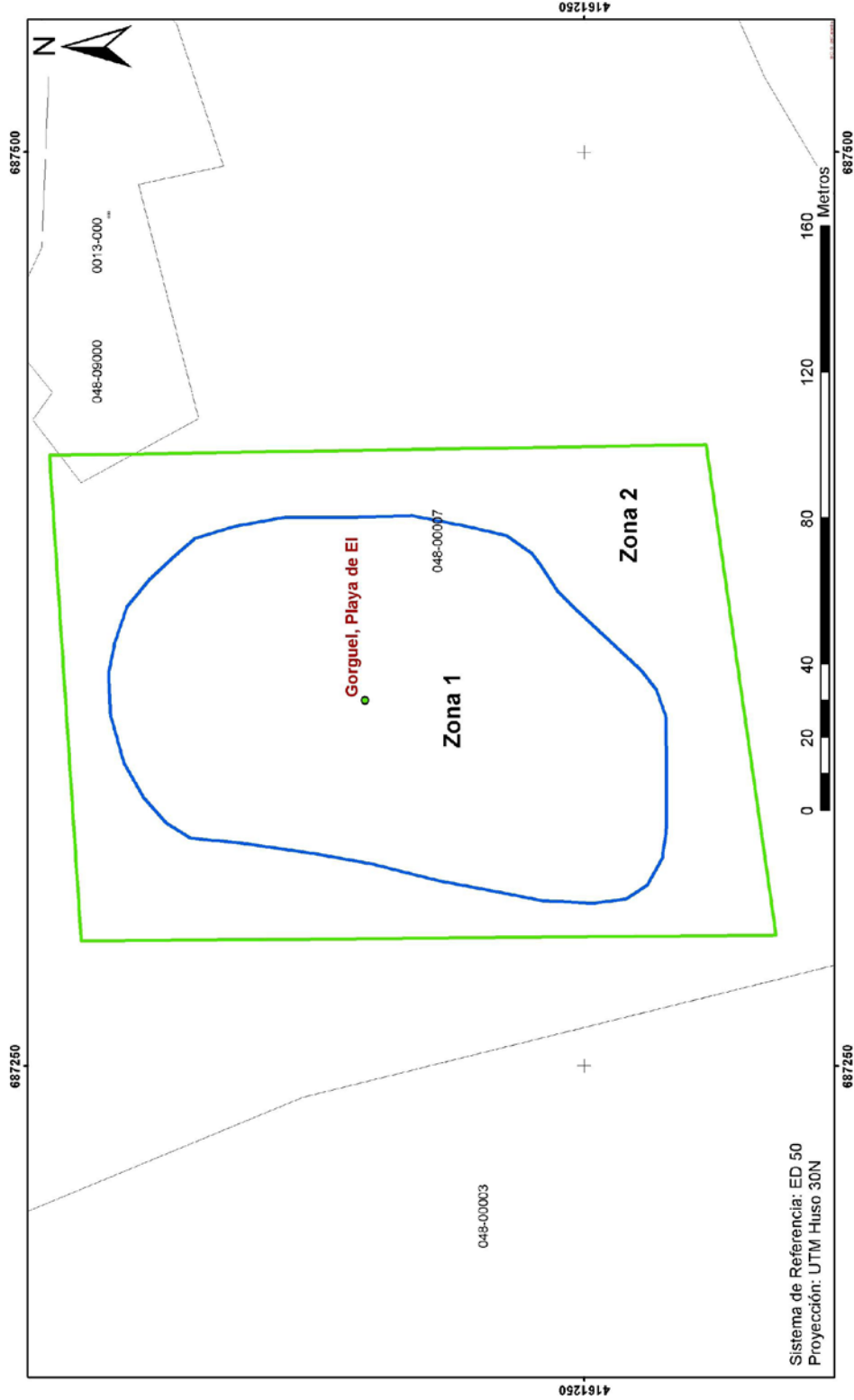
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.


En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

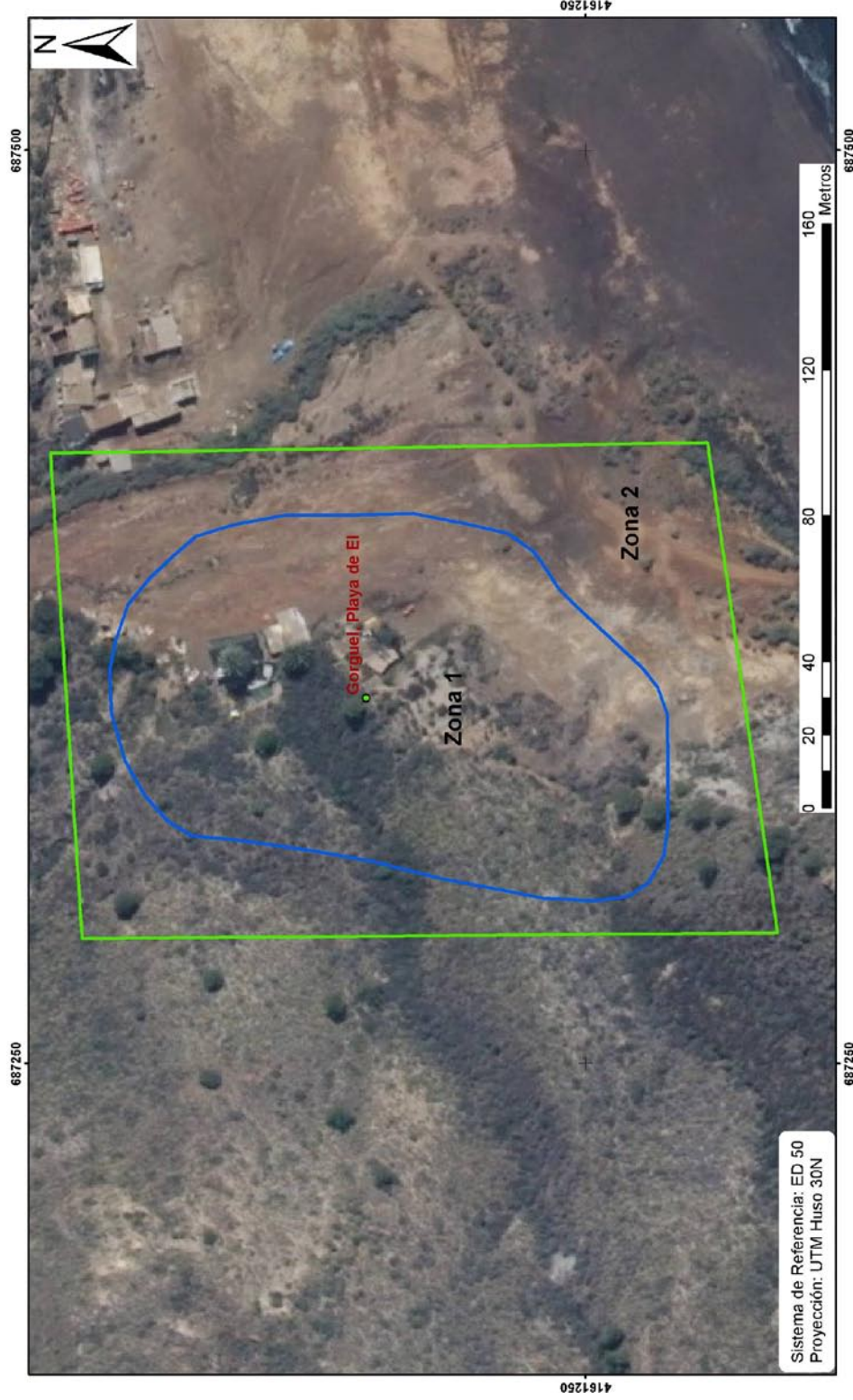
Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II
PLANO 1



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	PLAYA DE EL GORGUEL. T.M. CARTAGENA Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II
PLANO 2



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

PLAYA DE EL GORGUEL. T.M. CARTAGENA

Delimitación del yacimiento arqueológico